

INSTRUCCIONES GENERALES

Si se solicita clasificación por vez primera el número de expediente le será asignado y comunicado al domicilio social del interesado/a. Este número se mantendrá para expedientes sucesivos, identificando de modo único y permanente al interesado/a a efectos de clasificación. Si se trata de una solicitud de revisión de clasificación, el/la interesado/a deberá indicar en el expediente y en toda su correspondencia dicho número.

En los expedientes de revisión se han de relacionar todos los subgrupos en los que el/la interesado/a desea ostentar clasificación, incluso aquéllos en los que tenga la clasificación en vigor.

La solicitud podrá ser presentada en los lugares y formas indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la interesado/a será responsable de la veracidad de los datos declarados en el expediente. La falsedad de alguno de ellos será causa de prohibición de contratar.

El/la interesado/a deberá comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado toda variación que, en lo sucesivo, se produzca en cualquiera de los datos consignados. Mientras esta comunicación no tenga lugar, la Administración presume válidos y subsistentes dichos datos.